



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01540-00

PROCESO Ejecutivo de Mínima Cuantía

DEMANDANTES: JOSE RICARDO VEGA OROZCO

AMPARO VIVIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DEMANDADO: PRODESA Y CIA S.A.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en la Ley 2213 de 2022, **alléguese** de nuevo el poder en el que se especifique el correo electrónico de la apoderada.

SEGUNDO: Del estudio del documento aportado como base de ejecución, ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL No. IUS-2022-2397127, se observa que, la misma no señaló cifra alguna que obligara a la parte demandada, por tanto, se requiere a la actora emitir vía electrónica o magnética **el link de la audiencia virtual de conciliación**, con el propósito de evaluar si se encuentran cumplidas la exigencias consagradas en el artículo 422 del C. G. P., o en su defecto, alléguese el acta que contenga los parámetros demandados en el artículo aquí citado, esto es, que dicho documento **que constate una obligación clara, expresa y exigible.**

TERCERO: En virtud de lo ordenado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y en concordancia con el numeral 10º del artículo 82 y artículo 420 numeral 7 del C.G.P. e indíquese bajo la gravedad del juramento la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y **allegue las evidencias correspondientes.**

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 109
Fijado hoy **25 de noviembre de 2022** a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría